

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

CONTRATO No.	038-2023
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN Nit: 804.009.200-4 R/L: TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA CC: 91.253.201 de Bucaramanga Sder. Dirección: BG 65 I I ET MD 3 SAN JORGE CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO KM 7 ANILLO VIAL GIRON FLORIDABLANCA 22 31 Teléfono: 6917110, Celular: 316 3048617 Correo Electrónico: gerencia@cohosan.org
OBJETO	“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO FARMACÉUTICO A USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ENFERMOS DE HANSEN Y RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar recursos.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000, 00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Decreto No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, prorrogado mediante decreto 0205 del 10 de febrero de 2023, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga, en su calidad de Representante legal de la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**, NIT: 804.009.200-4, Matrícula Mercantil No. 05-503005-21 del 2000/03/27, renovada en febrero 24 de 2022, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la regente de farmacia del Sanatorio

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **3)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E., en virtud de lo anterior, requiere el suministro de medicamentos para el servicio farmacéutico, con el fin de garantizar adecuadamente el suministro oportuno a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud y enfermos de Hansen y residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, y demás actividades relacionadas con la Misión del Sanatorio de Contratación E.S.E., por lo que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio. **4)** Que dado el objeto misional y social de la Entidad y para garantizar un servicio eficaz, oportuno y eficiente constituyendo un componente de calidad de los servicios de atención tanto a los usuarios afiliados, beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud, enfermos de Hansen y residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, es indispensable y procedente realizar la contratación para suministrar los medicamentos; teniendo en cuenta el volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la Institución y que requieren los diferentes servicios que se ofrece y por tratarse de la única empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Contratación y municipios circunvecinos, el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto para evitar el desabastecimiento. En este sentido, se debe garantizar un stock de emergencia ante posibles problemas que puedan surgir, teniendo en cuenta que los medicamentos requeridos por la Institución no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la Institución y de acuerdo a las patologías que van presentando los usuarios en el servicio de consulta externa. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00144 de fecha 13 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa al señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga, en su calidad de Representante legal de la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**,

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO FARMACÉUTICO A USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ENFERMOS DE HANSEN Y RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO” 1-ALCANCE DEL OBJETO:** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CAN	LABORATORIO OFERTADO	VR UNIT + IVA INCLUIDO
1	ACETAMINOFEN X 150 MG/5 ML	FRASCO X 60ML	1	LAPROFF	\$ 1.471
2	ACETAMINOFEN X 500 MG	TABLETA	1	NOVAMED	\$ 51
3	ACETATO DE ALUMINIO LOCION PH 4.5	FRASCO X120ML	1	GENFAR/LICOL	\$ 3.237
4	ACICLOVIR X 200 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 129
5	ACIDO ACETIL SALICÍLICO X 100 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 21
6	ACIDO ASCÓRBICO 100MG/ML SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 30 ML	1	GERCO/ECAR	\$ 6.286
7	ACIDO ASCÓRBICO X 500 MG	TABLETA	1	LASANTE	\$ 115
8	ACIDO VALPROICO X 250	TABLETA	1	NOVAMED	\$ 189
9	ACIDO VALPROICO X 250MG/5ML	FRASCO X120ML	1	NOVAMED	\$ 4.707
10	ALBENDAZOL X 200 MG.	TABLETA	1	GENFAR/BIOQUIFAR	\$ 248
11	ALBENDAZOL SUSP/ORAL 100 MG/5 ML	FRASCO X 20 ML	1	LAPROFF/GENFAR	\$ 1.385
12	ALBENDAZOL X 400 MG/20ML.	FRASCO	1	BIOQUIFAR/LAPROFF	\$ 871
13	ALCOHOL POLIVINILICO 1.4% - LÁGRIMAS HUMECTANTES - GOTAS OFTÁLMICAS.	FRASCO X 15 ML	1	LASANTE	\$ 4.236
14	ALOPURINOL X 300 MG-	TABLETA	1	MEMPHIS	\$ 527
15	ALOPURINOL X100 MG	TABLETA	1	MEMPHIS/LAFRANCOL	\$ 496
16	AMIKACINA X 500 MG/2ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 2.014
17	AMIODARONA X 200 MG	TABLETA	1	LASANTE	\$ 441
18	AMITRIPTILINA X 25 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 28
19	AMLODIPINO X 5MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 14
20	AMOXICILINA X 250MG / 5ML	FRASCO X 100ML	1	LASANTE	\$ 3.883
21	AMOXICILINA X 500 MG	CAPSULA	1	LASANTE/GENFAR	\$ 277
22	AMPICILINA X 500 MG	CAPSULAS	1	LASANTE	\$ 259
23	AMPICILINA X 250 MG / 5 ML	FRASCO X 60 ML	1	LASANTE	\$ 2.765
24	ATORVASTATINA 40 MG	TABLETA	1	SIEGFRIED/ECAR	\$ 94
25	ATORVASTATINA X 20 MG	TABLETA	1	LAPROFF/ECAR	\$ 51
26	AZATIOPRINA 50 MG	TABLETA	1	NEXPHARMA/AZAKEM	\$ 652
27	AZITROMICINA X 200 MG/5ML SUSPENSION	FRASCO X 15 ML	1	NOVAMED	\$ 3.530
28	AZITROMICINA X 500MG	TABLETA	1	LASANTE	\$ 706
29	BECLOMETASONA DIPROPIONATO X 250 Mcg BUCAL	FRASCO INHALADOR	1	CIPLA/CHALVER	\$ 7.766
30	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG / DOSIS NASAL	FRASCO INHALADOR	1	FAES FARMA	\$ 9.499
31	BECLOMETASONA DIPROPIONATO X 50MCG INHALADOR BUCAL	FRASCO INHALADOR	1	CHALVER	\$ 6.413
32	BENZOATO DE BENCILO II	FRASCO X	1	TECNOQUIMICAS	\$ 10.082

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

		120ML			
33	BETAMETASONA (CREMA TOPICA) 0.1% X20 GR	TUBOX 20 GR	1	LAFRACOL	\$ 2.706
34	BETAMETASONA (CREMA TOPICA) 0.5% X40 GR	TUBO X40G	1	GENFAR	\$ 3.156
35	BETAMETASONA 4MG/1ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 412
36	BETAMETASONA ACETATO+BETAMETASONA FOSFATO 3 + 3MG	AMPOLLA	1	CHALVER	\$ 5.648
37	BIPERIDENO X 2 MG	TABLETA	1	TECNOQUIMICAS	\$ 187
38	BISACODILO X 5 MG	TABLETA	1	BUSSIE/ECAR	\$ 44
39	B-METIL DIGOXINA 0,1 MG.	TABLETA	1	ADS	\$ 647
40	BROMURO DE IPRATROPIO 20 UG 0.02 MG -200 DOSIS	FRASCO INHALADOR	1	CHALVER	\$ 7.884
41	CALCIO CARBONATO X 600 MG	TABLETA	1	LAPROFF/BIOQUIFAR	\$ 159
42	CALCITRIOL 0.25 MCG	TABLETA	1	PROCAPS	\$ 100
43	CALCITRIOL 0.5 MCG	TABLETA	1	PROCAPS	\$ 119
44	CAPTOPRIL X 25 MG	TABLETA	1	BUSSIE	\$ 61
45	CAPTOPRIL X 50 MG.	TABLETA	1	BUSSIE	\$ 66
46	CARBAMAZEPINA 2 % 100MG/5ML	SUSPENSIÓN X 120 ML	1	BUSSIE	\$ 6.825
47	CARBAMAZEPINA X 200 MG	TABLETA	1	LAPROFF	\$ 134
48	CARBIDOPA +LEVODOPA 25MG/250 MG	TABLETA	1	SIEGFRIED/GENFAR	\$ 347
49	CARBONATO DE CALCIO 600 MG + VIT D3 200 U. I	TABLETA	1	BIQUIFAR	\$ 189
50	CARBOXIMETILCELULOSA SODICA 5 MG/ML	FRASCO X 15ML	1	BLASKOV/VITALIS	\$ 5.648
51	CARVEDILOL X 12,5 MG.	TABLETA	1	GENFAR	\$ 66
52	CARVEDILOL X 25 MG.	TABLETA	1	GENFAR	\$ 88
53	CARVEDILOL X 6.25 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 47
54	CEFALEXINA X 250 MG/5ML	FRASCO X60ML	1	GENFAR	\$ 3.707
55	CEFALEXINA X 500 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 273
56	CEFRADINA X 500 MG	TABLETA	1	BUSSIE	\$ 447
57	CIANOCOLAMINA X 1 ML/1 ML (VITAMINA B12)	AMPOLLA	1	ECAR	\$ 930
58	CIPROFLOXACINO X 500 MG	TABLETA	1	FAES FARMA/LAFRANCOL	\$ 203
59	CLONAZEPAM 2,5MG	GOTAS	1	SIEGFRIED	\$ 4.236
60	CLONAZEPAM X 0.5MG	TABLETA	1	SIEGFRIED	\$ 61
61	CLONAZEPAM X 2 MG.	TABLETA	1	SIEGFRIED	\$ 61
62	CLONIDINA X 0.150 MG	TABLETA	1	ECAR	\$ 37
63	CLOPIDOGREL X 75 MG	TABLETA	1	MSN	\$ 119
64	CLORFENIRAMINA - 2MG /5ML	FRASCO	1	LABINCO/LICOL	\$ 2.047
65	CLORFENIRAMINA X 4 MG	TABLETA	1	ECAR	\$ 30
66	CLOROQUINA FOSFATO X 250 MG	TABLETA	1	HUMAX	\$ 146
67	CLOTRIMAZOL (CREMA TOPICA) 1% 40 GR	TUBOX40G	1	FARMIONI/LAPROFF	\$ 3.648
68	CLOTRIMAZOL CREMA (VAGINAL) 1% 40 GR	TUBOX40G	1	FARMIONI/AG	\$ 4.589
69	CLOTRIMAZOL TABLETA VAGINAL X100 MG	TABLETA	1	ANGLOPHARMA	\$ 235
70	CLOZAPINA X 100 MG	TABLETA	1	HUMAX	\$ 147
71	CLOZAPINA X 25 MG	TABLETA	1	HUMAX/GENFAR	\$ 84
72	COLCHICINA X 0,5 MG	TABLETA	1	LAPROFF	\$ 71
73	COLESTIRAMINA DE 4 MG POLVO	SOBRES	1	GENFAR	\$ 1.460
74	COMPLEJO B	TABLETA	1	ECAR	\$ 66
75	COMPLEJO B - X 10 ML	AMPOLLA	1	ECAR	\$ 4.824
76	CROMOGLICATO DE SODIO AL 2% NASAL	FRASCOX10ML	1	EXPOFARMA	\$ 3.871
77	CROMOGLICATO DE SODIO -GOT 4% OFTALMICO	FRASCOX5ML	1	VITALIS	\$ 6.589
78	CROMOGLICATO DE SODIO -GOT OFT 2% OFTALMICO	FRASCOX5ML	1	EXPOFARMA	\$ 3.671
79	CROTAMITON LOCIÓN 10%	FRASCOX60ML	1	BIOQUIFAR	\$ 5.608
80	DEXAMETASONA X 4MG/ 1ML	AMPOLLA	1	SICMAFARMA/VITALIS	\$ 471
81	DEXAMETASONA X 8MG/ 2ML	AMPOLLA	1	FARMIONI/VITALIS	\$ 471
82	DEXAMETASONA+ NEOMICINA+	FRASCO X 5ML	1	VITALIS/TECNOQU	\$ 2.613

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

				IMICAS	
	POLIMIXINA B - GOTAS OFTALMICAS				
83	DICLOFENACO SÓDICO 50 MG	TABLETA	1	ECAR	\$ 35
84	DICLOFENACO X 75 MG/3ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 530
85	DICLOXACILINA X 250 MG /5ML	FRASCOX80ML	1	LASANTE	\$ 3.059
86	DICLOXACILINA X 500 MG	CAPSULA	1	LASANTE/TECNOQUIMICAS	\$ 270
87	DIHIDROCODEINA 2.42MG/ML JARABE	FRASCOX120ML	1	HUMAX/AG	\$ 15.179
88	DIMENHINDRINATO X 50 MG	TABLETA	1	LABINCO/ECAR	\$ 62
89	DOXICICLINA X 100 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 145
90	ENALAPRIL X 20 MG	TABLETA	1	AG/BIOQUIFAR	\$ 64
91	ENALAPRIL X 5 MG	TABLETA	1	AG	\$ 49
92	ENOXAPARINA 40 MG/4.0ML	AMPOLA	1	DELTA/CHALVER	\$ 12.088
93	ERGOTAMINA TARTRATO 1 MG + CAFEINA ANHIDRA 100 MG	TABLETA	1	TECNOQUIMICAS/SALUS	\$ 210
94	ERITROMICINA X 500 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 440
95	ERITROMICINA X 250 MG/5ML (SUSPENSION)	FRASCOX60ML	1	GENFAR	\$ 4.473
96	ESOMEPRAZOL 40 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 140
97	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI	TABLETA	1	LABINCO	\$ 1.435
98	ESPIRONOLACTONA X 100 MG	TABLETA	1	LABINCO	\$ 467
99	ESPIRONOLACTONA X 25 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 80
100	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL	TUBOX43G	1	CHALVER	\$ 28.990
101	FENITOINA SÓDICA X 100 MG	TABLETA	1	PFIZER	\$ 522
102	FENITOINA SUSP X 240 ML EPAMIN	FRASCOX240M L	1	PFIZER	\$ 39.047
103	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) (ADULTO) 10 MG 1ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	1	SICMAFARMA	\$ 1.557
104	FLUCONAZOL X 200 MG	CAPSULA	1	BIOQUIFAR/NOVA MED	\$ 376
105	FLUNARIZINA 10 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 59
106	FLUOROMETALONA 1.0% SOL OFTALMICAS	FRASCOX5ML	1	BLASKOV/SALUS	\$ 5.883
107	FLUOXETINA X 20 MG	TABLETA	1	FARMACAPSULAS/PROCAPS	\$ 66
108	FOLICO ACIDO X 1GR	TABLETA	1	ECAR	\$ 27
109	FUROSEMIDA X 40 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 30
110	GEMFIBROZILLO X 600 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 213
111	GENTAMICINA 0.3% GOTAS OFTALMICAS	FRASCOX5ML	1	COLMED	\$ 2.083
112	GENTAMICINA 160 MG / 2 ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.059
113	GENTAMICINA X 80 MG/2ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 612
114	GLIBENCLAMIDA X 5 MG-	TABLETA	1	LAPROFF	\$ 34
115	GLICERINA CARBONATADA GOTAS OTICAS	FRASCOX30ML	1	GERCO	\$ 6.419
116	HALOPERIDOL 5 MG	TABLETAS	1	HUMAX	\$ 118
117	HALOPERIDOL GOTAS X2 MG/ 1ML	FRASCO X20ML	1	HUMAX	\$ 4.118
118	HIDROCLOROTIAZIDA X 25 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 18
119	HIDROCORTISONA 1% (CREMA) 20 GR (TOPICA)	TUBO X20G	1	BIOQUIFAR	\$ 2.406
120	HIDROXIDO DE ALUMINIO 4% HIDROXIDO DE MAGNESICO 4% SIMETICONA 0.4%	FRASCOX360ML	1	COASPHARMA/TECNOQUIMICAS	\$ 6.966
121	HIOSCINA N- BUTILBROMURO X 10MG	TABELTA	1	LABINCO/BUSSIE	\$ 157
122	IBUPROFENO X 400 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 97
123	IMIPRAMINA X 25MG	TABLETA	1	HUMAX	\$ 353
124	INSULINA DETEMIR 100 U/ML SOLUCION INYECTABLE(LEVEMIR)	AMPOLLA 5X3ML	1	NOVONORDISK	\$ 37.580
125	INSULINA GLARGINA (LANTUS 100 U/ML) SOLUCION INYECTABLE LAPICERO	AMPOLLA X 3 ML	1	SANOFI	\$ 19.415
126	INSULINA GLULISINA/INSULIN GLULISINE SOLUCION INYECTABLEX 100U/ML LAPICERO APIDRA	AMPOLLA X 3 ML	1	SANOFI	\$ 22.260
127	INSULINA HUMANA (ADNr) CRISTALINA 100 UI /ML	AMOPLLA X 10 ML	1	NOVONORDISK/PI SA	\$ 11.767
128	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH X	FRASCO X 10 ML	1	NOVONORDISK/PI	\$ 11.767

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

	100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE			SA	
129	ISOSORBIDE DINITRATO X 10MG	TABLETA	1	LAPROFF	\$ 47
130	ISOSORBIDE DINITRATO X 5 MG	TABLETA	1	BAGO	\$ 1.350
131	IVERMECTINA 0.6% SOLUCION ORAL - GOTAS	FRASCO X5ML	1	SIEGFRIED	\$ 2.118
132	KETOCONAZOL X 200 MG	TABLETA	1	LAPROFF/BIOQUIFAR	\$ 224
133	KETOTIFENO JARABE 100 ML	FRASCO X120ML	1	BIOQUIFAR/LAPROFF	\$ 3.400
134	KETOTIFENO X 1 MG	TABLETA	1	BIOQUIFAR	\$ 106
135	LATANOPROST 0,05 MG / ML - GOTAS OFTALMICAS	FRASCO X 5 ML	1	PROCAPS	\$ 10.237
136	LEVOMEPRIMAZINA SOLUCION ORAL 4% GOTAS	FRASCO X 20ML	1	HUMAX	\$ 42.243
137	LEVOMEPRIMAZINA X 100 MG	TABLETA	1	HUMAX/ACTIFARMA	\$ 530
138	LEVOMEPRIMAZINA X 25MG.	TABLETA	1	HUMAX	\$ 212
139	LEVONORGESTREL 0,75 MG	TABLETA	1	PROCAPS	\$ 831
140	LEVONORGESTREL 150 MCG - ETINILESTRADIOL 30 MCG-	TABLETA	1	PROFAMILIA	\$ 49
141	LEVOTIROXINA SODICA X 50 MGS	TABLETA	1	SIEGFRIED	\$ 30
142	LEVOTIROXINA SÓDICA X 100 MCG	TABLETA	1	SIEGFRIED	\$ 30
143	LEVOTIROXINA SÓDICA X 125 MCG	TABLETAS	1	TECNOQUIMICAS	\$ 83
144	LEVOTIROXINA SÓDICA X 75 MCG	TABLETA	1	TECNOQUIMICAS	\$ 76
145	LIDOCAINA + HIDROCORTISONA (LIDOPROCTO UNGÜENTO)	TUBO X10G	1	ROPSOHN	\$ 17.297
146	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% (ROXICAINA JALEA)	TUBO X 30 ML	1	ROPSOHN	\$ 13.296
147	LINCOMICINA X 600 MG/2ML	AMPOLLA	1	GENFAR	\$ 2.194
148	LOPERAMIDA X 2MG	TABLETAS	1	ECAR	\$ 47
149	LORATADINA 5MG / 5ML- VIA ORAL	FRASCOX100ML	1	LAPROFF/LICOL	\$ 3.289
150	LORATADINA X 10 MG	TABLETAS	1	LAPROFF	\$ 48
151	LORAZEPAM X 2 MG.	TABLETAS	1	LAPROFF/GENFAR	\$ 44
152	LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 50MG + 12,5 MG	TABLETAS	1	BUSSIE	\$ 85
153	LOSARTAN POTASICO X 100 MG	TABLETAS	1	NOVAMED/GENFAR	\$ 86
154	LOSARTAN POTASICO X 50 MG	TABLETAS	1	NOVAMED/GENFAR	\$ 46
155	LOVASTATINA X 20 MG	TABLETAS	1	LAPROFF	\$ 53
156	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG. SUSPENSION INYECTABLE (DEPOTRIM)	AMPOLLA X 3 ML	1	LAFRANCOL	\$ 7.968
157	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 MG + ESTRADIOL CIPIONATO 5 MG SUSPENSION INYECTABLE(CYCLOFEM)	AMPOLLA X 1ML	1	PROFAMILIA	\$ 5.295
158	MEDROXIPROGESTERONA X 5 MG	TABLETAS	1	AG	\$ 256
159	METFORMINA CLORHIDRATO X 850 MG -	TABLETAS	1	GENFAR	\$ 80
160	METIMAZOL X 5 MG	TABLETAS	1	SIEGFRIED	\$ 92
161	METOCARBAMOL X 750 MG	TABLETAS	1	LABINCO	\$ 155
162	METOCLOPRAMIDA 10 MG -	TABLETA	1	LAPROFF	\$ 59
163	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML PEDIÁTRICO. 30 ML	GOTAS	1	BUSSIE	\$ 2.824
164	METOPROLOL TARTRATO X 100 MG	TABLETA	1	ROPSOHN	\$ 115
165	METOPROLOL X50 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 34
166	METOTREXATO 2,5MG	TABLETAS	1	ROPSOHN	\$ 623
167	METRONIDAZOL X 250 MG /5ML SUSPENSION	FRASCO X 120ML	1	BIOQUIFAR/ECAR	\$ 4.589
168	METRONIDAZOL X 500 MG	TABLETA	1	ECAR	\$ 100
169	METRONIDAZOL X 500 MG - OVULOS	OVULOS	1	PROCAPS	\$ 300
170	NAPROXENO X 250 MG.	TABLETA	1	GENFAR	\$ 138
171	NAPROXENO150MG / 5 ML SUSPENSION AL 3%	FRASCO X 80ML	1	LABINCO	\$ 2.942
172	NEOMICINA SULFATO 5 MG + HIDROCORTISONA ACETATO 0,5 MG + COLISTINA SULFATO 1,538 MG/ML GOTAS OTICAS	FRASCO X 15 ML	1	TECNOQUIMICAS	\$ 29.299
173	NIFEDIPINO RETARD X 10 MG	TABLETAS	1	AG	\$ 396

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

174	NIFEDIPINO RETARD X 30 MG	TABLETA	1	NOVAMED	\$ 212
175	NIMODIPINO X 30 MG	TABLETA	1	LAFRANCOL	\$ 112
176	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X60ML	1	LABINCO	\$ 4.118
177	NITROFURANTOINA X 100 MG -	TABLETAS	1	BUSSIE	\$ 174
178	NORFLOXACINA X 400 MG	TABLETA	1	LAPROFF	\$ 224
179	OMEPRAZOL X 20 MG.	CAPSULA	1	NOVAMED	\$ 57
180	OXCARBAZEPINA 300MG/5ML SUSPENSION ORAL	FRASCO X 100 ML	1	NOVARTIS	\$ 28.300
181	OXIMETAZOLINA 0,025% - GOTAS NASAL PEDIATRICO	FRASCOX15ML	1	TECNOQUIMICAS	\$ 4.893
182	OXIMETAZOLINA 0,05% -GOTAS NASAL ADULTO	FRASCOX15ML	1	INCOBRA	\$ 2.655
183	PAMOATO DE PIRANTEL X 250 MG	TABLETA	1	SIEGFRIED/GENF AR	\$ 895
184	PAMOATO DE PIRANTEL 250 MG/5ML SUSPENSION	FRASCO X 15 ML	1	GENFAR	\$ 1.765
185	PENICILINA G SODICA X 5.000.000 UI	AMPOLLA	1	FARMALOGICA/VI TALIS	\$ 2.753
186	PENICILINA G PROCAÍNICA X 800.000 U. I	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 3.271
187	PENICILINA G SODICA X 1,000,000UI	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.647
188	PENICILINA G. BENZATINICA X 1.200.000 U.I.	AMPOLLA	1	FARMALOGICA/VI TALIS/SICMAFAR MA	\$ 1.589
189	PENICILINA G. BENZATÍNICA X 2.400.000 UI	AMPOLLA	1	FARMALOGICA/VI TALIS/SICMAFAR MA	\$ 2.471
190	PREDNISOLONA X 5 MG	TABLETAS	1	GENFAR	\$ 37
191	PROPRANOLOL X 40 MG	TABLETAS	1	NOVAMED/TECNO QUIMICAS	\$ 191
192	PROPRANOLOL X 80 MG	TABLETAS	1	TECNOQUIMICAS	\$ 114
193	QUETIAPINA X 25 MG	TABLETAS	1	SEVEN/GENFAR	\$ 168
194	RISPERIDONA 2 MG	TABLETAS	1	TECNOQUIMICAS/ LASANTE	\$ 360
195	RISPERIDONA X 1 MG	TABLETAS	1	TECNOQUIMICAS/ LASANTE	\$ 203
196	RIVASTIGMINA PARCHES 9 MG EXELON	PARCHE	1	NOVARTIS	\$ 3.485
197	SALBUTAMOL (INHALADOR- BUCAL) X 200 DOSIS	INHALADOR	1	CHALVER	\$ 4.942
198	SALBUTAMOL JARABE	FRASCO X 120 ML	1	LAPROFF	\$ 1.883
199	SALES PARA REHIDRATACIÓN ORAL 20,6 G	SOBRES	1	LABINCO/CHALVE R	\$ 660
200	SERTRALINA X 100 MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 178
201	SERTRALINA X 50 MG	TABLETAS	1	GENFAR	\$ 87
202	SUCRALFATO X 1 GR	TABLETAS	1	ROPSOHN	\$ 434
203	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1% (CREMA)	TUBO X 30 GR	1	BIOQUIFAR/GENF AR	\$ 3.745
204	SULFASALAZINA 500 MG	TABLETA	1	BIOQUIFAR	\$ 380
205	SULFATO DE ZINC	FRASCO X 120 ML	1	LICOL/HUMAX	\$ 4.001
206	SULFATO DE ZINC X 20 MG	TABLETAS	1	HUMAX	\$ 318
207	SULFATO FERROSO JARABE	FRASCO X 120 ML	1	LAPROFF	\$ 2.236
208	SULFATO FERROSO X 200 MG	TABLETA	1	ECAR	\$ 49
209	SULFATO FERROSO X 20ML GOTAS	GOTAS	1	LAPROFF	\$ 1.765
210	SULFATO FERROSO X 300 MG	TABLETA	1	ECAR	\$ 48
211	SULTAMICILINA X 375 MG	TABLETAS	1	LASANTE	\$ 1.816
212	SULTAMICILINA X 750 MG	TABLETAS	1	LASANTE	\$ 3.631
213	TIAMINA 100 MG/ML	AMPOLLA	1	ECAR	\$ 4.942
214	TIAMINA X 300 MG	TABLETA	1	NOVAMED	\$ 171
215	TIMOLOL GOTAS OFTÁLMICAS 0,5 %	GOTAS	1	TECNOQUIMICAS/ INCOBRA	\$ 3.073
216	TINIDAZOL X 500 MG	TABLETA	1	ECAR	\$ 129
217	TRAMADOL 10% X 100 MG/ML SOLUCION ORAL	GOTAS X 10ML	1	GENFAR/EXPOFA RMA	\$ 1.675
218	TRAMADOL X 100 MG / 2 ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 612
219	TRAMADOL X 50 MG/ML X 1 ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 630
220	TRAZODONA X 50 MG -	TABLETAS	1	BUSSIE	\$ 78

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

221	TRIMETROPIN SULFA 40MG/200 MG	FRASCO X 60 ML	1	ECAR	\$ 2.471
222	TRIMETROPIN SULFA X 160/800 MG	TABLETAS	1	GENFAR	\$ 164
223	TRIMETROPIN SULFA X 80/400 MG	TABLETAS	1	TECNOQUIMICAS	\$ 179
224	VERAPAMILO X 80 MG	TABLETAS	1	LASANTE	\$ 118
225	VITAMINA A X 50.000 UI	CAPSULA	1	PROCAPS	\$ 104
226	VITAMINA E 400 UI.	CAPSULAS	1	COLMED	\$ 274
227	VITAMIX X 1 G POLVO	SOBRES	1	NUTREO	\$ 272
228	WARFARINA X 5 MG	TABLETAS	1	SALUS PHARMA	\$ 131

PARÁGRAFO PRIMERO: El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No se debe desmejorar la calidad de los medicamentos de acuerdo a los precios y a los laboratorios presentados en la propuesta. **PARAGRAFO TERCERO:** Los precios de los productos de la oferta serán susceptibles de ajustes durante la vigencia del presente contrato debido a causas no gubernamentales por la Cooperativa como son: inestabilidad de precios debido a la tasa de cambio del dólar y disponibilidad de materia prima en el mercado; por tanto las partes podrán en cualquier momento y de ser necesario concertar los ajustes necesarios. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000, 00) M/CTE.** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante actas parciales de pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar el suministro de los medicamentos objeto del contrato, dentro del término establecido y especificaciones requeridas y según los pedidos que el Sanatorio de Contratación E.S.E. realice. b) Garantizar la calidad y mantener el precio de los medicamentos a suministrarse de conformidad con lo estipulado en el contrato y la oferta presentada por el contratista. c) Los medicamentos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses,

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. **d)** El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan mínimo con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento. Los gastos del envío del medicamento serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte del Sanatorio. **e)** El contratista se compromete a remitir, al Sanatorio de Contratación E.S.E., junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: lote, cum, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados. **f)** Todo cambio de medicamento por otro laboratorio no acordado en el contrato, deberá ser autorizado previamente por la regente de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., y su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará estudios de mercadeo. **g)** El contratista no deberá desmejorar la calidad de los medicamentos de acuerdo a los precios y a los laboratorios presentados en la propuesta. **h)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **i)** Hacer entrega de los medicamentos en el área de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicada en la calle 3 No. 2 - 72, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. **j)** En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por el supervisor del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **k)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **l)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través del Supervisión o de la Gerencia. **m)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **n)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **o)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **p)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro A-02-02-01-003-005-02 Productos Farmacéuticos, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00144 de fecha 13 de marzo de 2023, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la regente de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA**

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de medicamentos, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.** **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de

CONTRATO DE SUMISTRO No. 038 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN

Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. 91.253.201 de Bucaramanga Sder
R/L **COHOSAN**

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	